



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2022-19158

Fecha: 01/04/2022 10:50:08 AM

Anexos: 0

Bogotá D.C.

**Señor(a):**

PROPIETARIO APARTAMENTO 307 (O QUIEN HAGA SUS VECES)  
EDIFICIO HABITAT 96 - PROPIEDAD HORIZONTAL  
Dirección: CALLE 20 C Nro 96 I 11 NORTE APARTAMENTO 307  
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

**Asunto:** REQUERIMIENTO AL CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN DE HACER RES. 2912 DE  
FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019 - EXPEDIENTE 1-2017-10501-6

Apreciado(a) Señor(a):

Teniendo en cuenta que el enajenador **ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.967.493**, no ha acreditado el cumplimiento de la orden de hacer impuesta en la Resolución citada en el asunto y que el plazo allí previsto feneció, **se le requiere para que aporte a esta Subdirección, en el término de diez (10) días** siguientes al recibo de la presente comunicación, el acta de recibo a satisfacción de las obras realizadas, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas objeto de la orden de hacer, **so pena de quedar sujeto a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento.

Lo anterior por cuanto, el enajenador **ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.967.493**, fue sancionado mediante la **Resolución 2912 del 03 de diciembre de 2019**, "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden", Acto administrativo sobre el cual el enajenador interpuso recurso de reposición en subsidio el de apelación, resueltos a través de la Resolución 547 del 18 de septiembre de 2020, "Por el cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 2912 del 03 de diciembre de 2019", la cual determinó NO reponer la Resolución sanción, adicionalmente, la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaria Distrital del Hábitat, mediante la

Página número 1 de 3

Documento Electrónico: 6533d321-815d-4363-9305-683bf0316fe9



Resolución 1150 del 11 de junio de 2021, "Por la cual se resuelve un recurso de apelación", confirmó en todas y cada una de sus partes la Resolución 2912 del 03 de diciembre de 2019.

La citada Resolución No. 2912 del 03 de diciembre de 2019, quedó ejecutoriada el día veintiocho (28) de junio de 2021 y allí se dispuso:

(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir al señor **ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.967.493 de Bogotá, para que dentro del término de CUATRO (4) meses calendario siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las áreas privadas del apartamento 307 del proyecto de vivienda EDIFICIO HABITAT 96 de esta ciudad, consistentes en "**1. MALOS OLORES**", "**2. FISURA EN CIELO RASO**", y "**3. CONTADOR DE LUZ**", ya que constituyen deficiencias constructivas calificadas como afectaciones graves y leves, respectivamente, conforme lo especificado en el Informe de Verificación de Hechos No.18-366 de 20 de junio de 2018. Lo anterior, en el evento de que dichos hechos no hayan sido intervenidos al momento de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al señor **ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.967.493 de Bogotá, para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior, acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incumplimiento al requerimiento formulado en el artículo segundo, salvo que el quejoso o interesados impidan la realización de las obras ordenadas, situación que deberá poner en conocimiento inmediato a la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, dará lugar a la imposición de sanción, consistente en multa de entre \$10.000 a \$500.000 pesos, que serán indexados en el tiempo en que se verifique el incumplimiento, por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo numeral 9 del artículo 2° del Decreto Ley 078 de 1987.

(...)

Desde el plazo dado a partir de la fecha de ejecutoria, la sociedad enajenadora no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas presentadas en las áreas privadas del apartamento 307 proyecto de vivienda **EDIFICIO HABITAT 96**, ubicado en la calle 20 C # 96 i 11, Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C.



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2022-19158

Fecha: 01/04/2022 10:50:08 AM

Anexos: 0

Así las cosas, toda vez que la entidad no puede sustraerse de su obligación de desplegar las actuaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en sus decisiones, y al analizarlo en contexto con lo estipulado en el artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a este Despacho a imponer sanción consistente en multa de entre \$10.000 a \$500.000 pesos. Lo procedente es imponer multas sucesivas, hasta que la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la queja presentada ante esta Entidad, y que fueron materia de la orden impartida.

Cordialmente,

**MILENA INES GUEVARA TRIANA**  
**SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA**

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: IVAN FERNANDO RODRIGUEZ  
Revisó: OLGA ELENA MENDOZA NAVARRO-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -  
Aprobó: MILENA INES GUEVARA TRIANA

Página número 3 de 3

Documento Electrónico: 6533d321-815d-4363-9305-683bf0316fe9

Carrera 13 # 52 - 25  
Conmutador: 3581600  
www.habitatbogota.gov.co

Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.